



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 161

Jueves 20 de Julio

AÑO DE 1950

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 194, correspondiente al día 13 de Julio de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Agricultura

**DECRETO** de 16 de Junio de 1950 por el que se modifican los artículos 65 y 66 del Reglamento del Patrimonio Forestal, de 30 de Mayo de 1941.

El artículo 17 de la Ley de 10 de Marzo de 1941 establece la obligación de notificar al Patrimonio Forestal del Estado todo proyecto de venta de predios forestales superiores a 250 hectáreas, al objeto de que pueda el Estado subrogarse en lugar del comprador por el precio de compra, menos los daños y perjuicios, si los hubiere.

Al regular ese derecho de subrogación, el Reglamento aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1941, establece, para antes de escriturar la venta, un plazo, que pudiéramos llamar de tanteo, de hasta seis meses desde la notificación (artículo 65), y caso de escriturarse, un plazo de retracto hasta diez años (artículo 66).

Dada la autonomía del Patrimonio Forestal del Estado y las dificultades de todo orden advertidas en la práctica de la aplicación de dichos artículos, y al objeto de reducir la excesiva inmovilización de la propiedad forestal afectada, parece oportuno reducir el plazo antes mencionado de seis meses, dejándolo en tres para el tanteo previo y mantener el de diez años, pero con una interpretación más flexible, es decir, entendiéndose que si durante ese plazo, por cualquier causa, el Patrimonio Forestal tuviera conocimiento de una finca incurso en el mismo, desde ese momento, y en un plazo corto de seis meses, tiene la obligación de decidirse por la adquisición o no de la finca, sin adjudicarse para esa decisión todo el plazo marginal que le corresponda hasta los diez años antes aludidos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. — Los artículos 65 y 66 del Reglamento de 30 de Mayo de 1941, quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo sesenta y cinco. — Durante el plazo de tres meses, desde la fecha de acuse de recibo de la notificación, el Patrimonio Forestal participará al propietario si acuerda adquirir la finca o no en las condiciones notificadas. Transcurrido el plazo sin comunicar tal acuerdo, se entenderá que la respuesta es negativa.

Caso de no hacer la notificación el enajenante, podrá efectuarla con iguales efectos legales la persona o entidad que desee adquirir la finca.

Artículo sesenta y seis. — Si por cualquier causa hubiera tenido lugar con posterioridad a la vigencia de la Ley sobre el Patrimonio Forestal del Estado de 10 de Marzo de 1941 la enajenación de la totalidad o parte de un predio forestal que reúna las circunstancias indicadas en los artículos anteriores «sin notificación a la Dirección del Patrimonio Forestal del Estado», en la forma que se expresa en los artículos anteriores, podrá el Patrimonio, durante el plazo de diez años, entrar a ejercitar el derecho de retracto por el precio de venta, con deducción, en su caso, de los daños, perjuicios y disminución de valor que por cualquier causa hubiere sufrido el predio.

Ese plazo de diez años se contará en los documentos públicos desde la fecha de su otorgamiento, y en los privados, desde su presentación en la oficina liquidadora del impuesto sobre derechos reales.

A tales efectos, el Patrimonio Forestal del Estado dispondrá de un plazo de seis meses, contados a partir de aquella fecha en que por cualquier medio adquiriera conocimiento oficial su Dirección General de haberse efectuado la venta, para ejercitar el expresado derecho de retracto. Transcurrido dicho plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento la Dirección de haberse efectuado la venta o transcurrido el de diez años contados en la forma antes aludida para dicho plazo, el Patrimonio Forestal del Estado, perderá el derecho de ejercitar el expresado retracto.

Para la aplicación del derecho anteriormente expresado se instruirá expediente por la Dirección del Patrimonio, con audiencia del interesado, que se elevará a la aprobación

del Ministro de Agricultura. Obtenida ésta, se dirigirá al propietario una hoja de aprecio, que no podrá impugnarse por razones de precio, ya que éste será siempre el mismo de venta con deducción de los daños, perjuicios y deméritos, si existieran, cuya tasación dará lugar a un procedimiento idéntico al de la expropiación forzosa en el período de justiprecio. En ambos casos, y previos los trámites legales para el pago y la toma de posesión, la hoja de aprecio será documento inscribible en el Registro de la Propiedad en las mismas condiciones que las deducidas con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa.

Si la finca hubiere sido objeto de sucesivas ventas, subsistirá el derecho del Patrimonio Forestal en los plazos y condiciones antes aludidos o subrogarse al último comprador por el precio de la venta que esté incurso en la aplicación del correspondiente derecho de retracto.

Artículo segundo. — Se autoriza al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones transitorias o complementarias estime pertinentes para el mejor desarrollo y ejecución de este Decreto, especialmente en relación con las fincas forestales que ya están declaradas incursas en los artículos 65 y 66 que ahora se modifican.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 16 de Junio de 1950. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Agricultura, CARLOS REIN SEGURA.

2628

### Ministerio de Educación Nacional

**DECRETO** de 30 de Junio de 1950 sobre creación en Trujillo de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de 23 de Diciembre de 1949; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

### DISPONGO:

Artículo primero. — Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional

para que pueda crear en Trujillo un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo. — Publicada la Orden de creación, se constituirá en Cáceres el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de 30 de Diciembre de 1949.

Artículo tercero. — El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto. — El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo comenzará a funcionar el día 1.º de Octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de 24 de Marzo de 1950.

Anualmente el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto. — Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 30 de Junio de 1950. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBÁÑEZ MARTÍN.

2630

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer las Secretarías vacantes de primera categoría.

La convocatoria de concurso de Secretarías de primera categoría, publicada en este periódico oficial el día 6 del corriente, se entenderá modificada en el siguiente punto:



### Provincia de Barcelona

Diputación provincial, 30.000 pesetas (pendiente de recurso).

Madrid, 12 de Julio de 1950.—El Director general de Administración Local, José Fernández Hernando.

2631

En el «Boletín Oficial del Estado» número 195, correspondiente al día 14 de Julio de 1950, se publica lo siguiente:

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 13 de Julio de 1950, por la que se aumentan Salas y Secciones en las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia y Municipales.

La profusión de asuntos civiles, criminales y contencioso administrativos que ingresan todos los años en determinadas Audiencias y Juzgados de Primera Instancia, imponen con carácter inaplazable la creación de nuevas Salas y Secciones en algunas de aquéllas y el establecimiento de mayor número de éstos en las poblaciones en que el crecimiento de la población o el incremento de asuntos a cargo de los existentes así lo reclama.

Correlativamente con estos últimos aumentos, y en cumplimiento de lo previsto en la base primera de la Ley de Reorganización de la Justicia Municipal de diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, habrán de establecerse también nuevos Juzgados Municipales, donde se implanten los de Instrucción y, en todos los casos, aumentar a la vez el personal de Médicos Forenses, Secretarios, Oficiales, Auxiliares y Subalternos que sirvan en unas y otras Dependencias, compensando el aumento de gastos que los nuevos Juzgados Municipales originen con la amortización de otros Comarciales, que hagan menos onerosa la reforma que se propone.

Y es, por último, también indispensable, si su actuación ha de ser eficaz, reforzar la plantilla de la Inspección de Tribunales en el personal mínimo necesario para que periódicamente, aunque muy espaciadas, puedan realizarse las visitas que reclama el normal funcionamiento de los servicios encomendados a la Administración de Justicia.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una nueva Sala de lo Civil en cada una de las Audiencias Territoriales de La Coruña, Sevilla y Valencia y se aumentan dos plazas de Magistrados en las Salas de igual clase de las Territoriales de Burgos y Valladolid.

Las Salas de lo Civil, que se crean en La Coruña, Sevilla y Valencia, se denominarán Salas segundas, pasando a llamarse Salas primeras de lo Civil las que hoy existen.

Artículo segundo.—Las Audiencias Provinciales de Sevilla y Zaragoza tendrán en lo sucesivo una Sección más, que será la tercera en la de Sevilla y la segunda en la de Zaragoza, pasando en esta última a llamarse Sección primera la constituida por la actual Audiencia Provincial.

Artículo tercero.—Se aumentan dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en Madrid, dos en Barcelona, uno en Valencia y otro en cada una de las capitales de Burgos, Cá-

diz, León, Oviedo, Pamplona, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Zaragoza, cuyos Juzgados serán los números veintidós y veintitrés, en Madrid; diecisiete y dieciocho, en Barcelona; siete, en Valencia; seis, en Sevilla; cuatro, en Zaragoza y segundos en Burgos, Cádiz, León, Oviedo, Pamplona, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife, pasando a nombrarse Juzgados número uno los que hoy existen en estas siete últimas poblaciones.

Artículo cuarto.—La Inspección Central de los Tribunales y Juzgados se incrementa con dos Inspectores de la categoría de Magistrado de término o ascenso y dos Secretarios que sean Magistrados de entrada, nombrados en la forma establecida en los artículos doce y catorce de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo quinto.—A la Inspección Fiscal se adscribirá, con la denominación de Teniente Inspector Fiscal, un funcionario de este Cuerpo de categoría de Fiscal de término, que actuará a las inmediatas órdenes del Inspector Fiscal y por su delegación.

Artículo sexto.—Para la debida dotación de personal de las expresadas Salas, Secciones, Juzgados e Inspecciones, se aumentan las actuales plantillas del personal Judicial, Fiscal, Auxiliar y Subalterno, en la forma siguiente:

Magistrados de término.....	14
Magistrados de ascenso.....	13
Magistrados de entrada.....	16
Fiscales de término.....	1
Fiscales de ascenso.....	1
Fiscales de entrada.....	1
Secretarios de la Administración de Justicia, categoría tercera..	2
Secretarios de la Administración de Justicia, categoría cuarta..	19
Oficiales de la Administración de Justicia, categoría primera..	2
Oficiales de la Administración de Justicia, categoría segunda	32
Auxiliares de la Administración de Justicia, categoría primera..	30
Auxiliares de la Administración de Justicia, categoría segunda	53
Médicos Forenses de la categoría especial.....	4
Médicos Forenses de la categoría primera.....	10
Agentes judiciales, categoría primera.....	19

Y se suprimen dos plazas de Secretarios de la Administración de Justicia de la categoría sexta, correspondientes a dos Vicesecretarios.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitará el crédito necesario para atender las dotaciones del personal relacionado que se aumenta, del material y gastos de instalación que exijan las nuevas Salas, Secciones y Juzgados.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministro de Justicia para fijar nuevas plantillas de las Carreras Fiscal y del Secretariado de los Tribunales, dentro del importe actual de cada una de ellas y para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desenvolvimiento de la presente Ley.

De igual modo queda autorizado, sin aumentar los créditos consignados en el Presupuesto del Estado para la Justicia Municipal y conforme a lo prevenido en la base primera de la Ley de diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, para aumentar los Juzgados Municipales que correspondan a los de Primera Instancia que se crean, dotándoles del personal necesario y suprimir los Juzgados Comarciales que proceda.

Artículo noveno.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Ley, que

empezará a regir el mismo día de su promulgación.

Dada en El Pardo a trece de Julio de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO.

2639

## Tesorería de Hacienda

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto de Radio-audición y Circular número 27 de la Dirección General de la Contribución de Usos de Consumos, se hace saber a todos los poseedores de aparatos radio-receptores que el día PRIMERO DE AGOSTO, tendrá lugar la apertura del período voluntario de cobranza para la exacción del Impuesto de Radio-audición, terminando este período el día DIEZ DE SEPTIEMBRE próximo.

La recaudación se efectuará por el personal que designe la Asociación Benéfica de Correos, intentando el cobro en el domicilio del contribuyente durante los primeros treinta días.

En los diez últimos días, los contribuyentes podrán retirar sus recibos que no hayan satisfecho con ocasión de la cobranza a domicilio en las oficinas de la Asociación Benéfica de Correos, sin satisfacer recargo alguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con la legislación vigente en este Impuesto.

Cáceres, 17 de Julio de 1950.—El Tesorero de Hacienda, P. S., José María de Cáceres.

2660

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez de Paz Propietario de Zarza de Montánchez, correspondiente al partido Judicial de Montánchez.

Los que deseen desempeñar dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado del partido anteriormente citado, extendidas en papel de 150 pesetas y reintegradas con una póliza de 5 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades Locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral y político-social del solicitante, en los que se haga constar que el mismo no es merecedor de acto alguno en el concepto público.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 17 de Julio de 1950.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

2667

## Caja de Recluta número 14

### PLASENCIA

RELACION NOMINAL de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1950, que han sido clasificados PROFUGOS, por esta Junta de Clasificación y Revisión, y que se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 154 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

### Reemplazo de 1950

Nombres y apellidos.—Nombres de padre y madre.—Naturaleza y Pueblo de alistamiento

Indalecio Gutiérrez Bautista, Indalecio y Teodora, Coria.

José Jiménez Fernández, Manuel y Carmen, idem.

Isidro León Rey, Eloy y Juana, idem.

Francisco Martín Pascual, Antonio y Victoriana, idem.

Alfonso Oliva Bautista, Vicente y Mercedes, idem.

José Ruiz Valverde, Antonio y Carmen, idem.

Luis Sánchez Hernández, Matías e Isidora, idem.

Eusebio García González, Constantino y Florencia, Casas de D. Gómez.

José Carballo Paredero, Jerónimo y Pilar, Guijo de Coria.

Argimiro Hermoso Sánchez, desconocidos, idem.

Angel Retamar Pardo, Basilio y Piedad, idem.

Jesús Bruno Silva, Ignacio y María, Moraleja.

Marcelino Gutiérrez Peñasco, desconocidos, Pozuelo de Zarzón.

Hermuio Paule González, Anastasio y Lucía, idem.

Félix Martín Jiménez, Francisco y Clotilde, Torrejoncillo.

Antonio Torres Acacio, Domingo y María, idem.

Marcelino Gómez Felipe, Pablo y María, Villa del Campo.

Antonio Sánchez Bustamante, Perfecto y Pilar, Hervás.

Agustín Gómez Vicente, Angela, Baños de Montemayor.

Cipriano Pajuelo Fraile, Nicolasa, Jarilla.

Manuel Hernández Esteban, Jesús y Aurora, Nuñomoral.

Demetrio Ruiz Hernández, Clemente y Carmen, Palomero.

Angel Rodríguez Martín, Angela, Santa Cruz de Paniagua.

Domingo Antúnez Moralejo, Florentina, Hoyos.

Jacinto Bermúdez García, Jacinto y Ovidio, idem.

José Pérez Mora, Rufino y Benita, idem.

Tomás García Hernández, Lorenzo y María, Cilleros.

Laureano Pérez Rodríguez, Laureano y Plácida, Descargamaría.

Clemente Manso Martín, Mautricia, Eljas.

Pablo Moralejo Frado, Bernardino y Genara, idem.

Cipriano Peralta Vázquez, Julián y Fermina, San Martín de Trevejo.

Benjamín Morales Sánchez, desconocidos, Santibáñez el Alto.

Urbano Vázquez Sánchez, Justina, idem.

Sócrates Hernández Crespo, Jacinto e Isabel, Torrecilla de los Angeles.

Sinforoso Pochecho Camisón, Gregorio y Lina, Torres de Don Miguel.

José Alfonso Ramos, Severiano y María, Valverde del Fresno.

Francisco Estévez Sánchez, Isidora, Idem.

Florentino Hernández Lorenzo, Domingo y Paula, idem.  
Lesmes Iglesias Piñero, Agustín y Alfonsa, idem.  
Tomás Salvador Martín, Francisco y María, idem.  
Santos (Dos) Santos Luis, Pedro y Adosinda, idem.  
Emilio Sevilla Martín, Juan y Florentina, idem.

Victoriano Castañares Méndez, Gregorio y María, Aldeanueva de la Vera.

Victorio Herrero Hernández, Victorio y Dionisia, Garganta la Olla.

Felipe Sánchez García, Demetrio y Dionisia, idem.

Vicente Martín Berrocoso, Manuel y Agustina, Losar de la Vera.

Benito Vázquez Ramos, Andrés y Ascensión, Villanueva de la Vera.

Enrique Blázquez García, Pedro y Petra, Navalmoral de la Mata.

Domingo Cantero Jorge, Baldomero e Isidora, idem.

Pedro Gómez Sánchez, Vicente y Micaela, idem.

Emilio Mateos Serrano, Emilio y Juana, idem.

Pascual Sánchez Casado, Pedro y Celedonia, idem.

Crencencio Burgos Herrueruela, Francisco y Agustina, Berrocalejo.

Carlos Adeles Arisa, Nicolás y María, Casatejada.

Maximiliano Rodríguez Polo, Btaulio y Nicolasa, idem.

Félix Martín Iglesias, Félix y Rosalía, Castañar de Ibor.

Alfonso Igual Jiménez, Victoriano y Camila, El Gordo.

Julián Prieto Polo, José y Angela, Majadas de Tiétar.

Saturnino Sánchez Trenado, Angel y Candelas, Mesas de Ibor.

Marcelino Bodas Yébenes, Eufemio y Josefa, Peraleda de la Mata.

Aureliano Pozueco Fernández, Valeriano y Carmen, Talayuela.

Alejandro Martín Martín, Joaquín y María, Villar del Pedroso.

Francisco de la Calle Hernández, Julián y María, Plasencia.

Tomás Díaz López, Saturnina, idem.

Manuel Domínguez Sánchez, Isidro y Nicolasa, idem.

Ramón Fernández Moreno, Alberto y María, idem.

Braulio de la Fuente Camisón, Isidoro y Teodora, idem.

Manuel Iglesias Galera, Ignacio y Flora, idem.

Angel Martín Mateos, Victor y Sofía, idem.

Emilio Nuevo Giralt, Telesforo y Julia, idem.

Olegario Roque Chamorro, Olegario y Heliodora, idem.

Manuel Montero Morgado, Marcelino y Teodora, Barrado.

Benjamín Álvarez Álvarez, Alfonso y Elisa, Cabezuela del Valle.

Martín Sánchez Sánchez, José y Patricia, idem.

Juan Mateos Romero, Manuel y Juana, Casas del Castañar.

Daniel Arnaiz González, Doroteo y Juana, Malpartida de Plasencia.

Julio Díaz Tejada, Eloy y Gregoria, idem.

José Mateos Encinar Moreno, Mateo y Ramona, Mirabel.

Alejandro Méndez Moreno, Bartolomé y Antonia, idem.

Juan Serrano Guinaldo, Marcelino y Gertrudis, Navaconcejo.

Domingo Jiménez Prieto, Eusebio y Dominga, Piornal.

Anacleto Miralles Cobos, Filiberto y Carmen, Serradilla.

Francisco González Fuentes, Miguel y Natividad, Tornavacas.

Carlos Fernández Camisón, Manuel y Mercedes, Valdeobispo.

Benjamín Gómez Movellán, Juan y Nicolasa, Valdeobispo.

Maximiliano González Guillén, Emiliano y Asunción, Villan de Plasencia.

Plasencia, 15 de Julio de 1950.—El Teniente Coronel, P. I., el Comandante Jefe accidental, Fulgencio T. Moreno.

2661

## Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros entre GARCIAZ y TRUJILLO, por doña Rosa Herrero Diaz, vecina de Trujillo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («B. O. del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convocan expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Garciaz, Aldeacentenera, Torrecilla de la Tiesa y Trujillo, al Sindicato Provincial de Transportes, y a los titulares de los servicios de viajeros de Cáceres a Navalmoral de la Mata, con hijuela de Trujillo a Guadalupe y Cáceres a Madrid, con los que tiene puntos de contacto.

Cáceres, 15 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(85'50 pstas.) 2670

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA:

Nombre del peticionario: D. Valentín, D. Alejandro y D.<sup>a</sup> Rosario Mora Jiménez y D.<sup>a</sup> Angela y D.<sup>a</sup> Carmen Mora García-Monge.  
Y de su representante: D. Santiago Martínez Ferrnés, Carranza, número 5, principal, Madrid.  
Clase de aprovechamiento: Riego.  
Cantidad de agua que se pide: 56 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jerte.

Término municipal en que radicarán las obras: Plasencia (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 47-M.)

Madrid, 14 de Julio de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(96 pstas.) 2668

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara.—Término municipal de Valencia de Alcántara

Concepto: Derechos Menores.—Presupuesto: 1950

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan por débitos al Tesoro Público del concepto y presupuesto arriba expresado, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el actual paradero del deudor en este expediente, así como que exista en esta villa persona alguna que le represente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirlo por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante con la advertencia de que si no lo efectúa se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía.»

Número.—Nombre y apellidos de los deudores.—Importe de los descubiertos

77-44. Maria Silva Cruz, 89'93 pesetas.

78-45. Rosa Morgado Picado, 46'95 pesetas.

79-46. Joaquina Díaz Guapo, 62'61 pesetas.

83'50. Rosa Mata Carballo, 110'24 pesetas.

84-51. Antonia Piris Bernardo, 107'05 pesetas.

86-53. Julián Asmoro Bravo, 438'14 pesetas.

87-54. Herminia Sola Rubio, 1.493'84 pesetas.

Lo que hago público en cumplimiento de la misma, por medio del presente anuncio.

Valencia de Alcántara a 14 de Julio de 1950.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.

2662

### EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara.—Término municipal de Cedillo

Concepto: Derechos Menores.—Presupuesto: 1950

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Manuel Rodríguez Ramirez, por débitos al Tesoro Público de una certificación de descubiertos del concepto arriba expresado, por un principal de pesetas 88'74, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose en Cedillo el actual paradero del deudor en este expediente, así como que exista persona alguna que le represente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cedillo, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 15 de Julio de 1950.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.

2661

## Juzgados

### CORIA

#### Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a Eugenio Sánchez Lucas, residente en el año 1932 en Morcillo, con el fin que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Coria, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de ser oído en expediente de cancelación de nota de antecedentes penales, en cumplimiento orden de la superioridad dimanante de la causa 86-1932, por estafa contra Hernán Manuel Macías Reyes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Coria, quince de Julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Felipe J. Carranza.

2644



### DON BENITO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Juez de Instrucción de Don Benito y su partido.

Hago saber: Que por haber sido habido e ingresado en prisión Manuel Giménez Roldán, de 19 años, soltero, arrumbador, natural y vecino de Córdoba, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial, el día 3 del presente mes, acordado en el sumario 49 de 1949, por quebrantamiento de prisión.

Dado en Don Benito, trece de Julio de 1950.—Agustín Muñoz.—El Secretario, (legible).

2635

### HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado contra la vecina de Casas del Monte, Trinidad Martín García, para hacer efectiva multa de 3.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad de la ejecutada, y saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el inmueble siguiente:

Dos acciones de sierra, en el término municipal de Casas del Monte; que lindan por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, con Dehesa Sociedad; tasada en 3.300 pesetas.

El remate habrá de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 6 de Septiembre próximo y su hora de las 11 y 30, debiendo los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicha tasación; no existen títulos de propiedad cuya subsanación y gastos de escritura correrán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a siete de Julio de mil novecientos cincuenta.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.

(66 pstas.)

2553

### HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hace saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado contra el vecino de Casas del Monte, Juan Granado Sánchez, para hacer efectiva multa de 4.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, y saca a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, el inmueble que se describe así:

Rústica, dedicada a pradera y olivos, al sitio de la Mata, del término de Casas del Monte, cuya extensión superficial no consta, y que linda por Saliente, con Valeriano Redondo; Mediodía, Felisa Hernández; Poniente, Fructuoso García, y Norte, Valerio Hinjos; tasada en 4.300 pesetas.

El remate ha de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 8 de Septiembre próximo y hora de las 11; los licitadores, para ser admitidos, depositarán sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, con la rebaja dicha del 25 por 100; servirá de tipo para la subasta la expresada valoración, con la reba-

ja indicada, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta. No existen títulos de propiedad del inmueble y su subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 7 de Julio de 1950.—Sixto López López.—El Secretario, Jesús Cristín.

(66 pstas.)

2554

### HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado contra el vecino de Casas del Monte, Alfonso Martil García, para hacer efectiva la multa de 6.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, y habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, tasado y saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el inmueble que se describe así:

Olivar al sitio Tomillar, del término de Casas del Monte, con 80 pies de olivos, con regadío, sin que conste su extensión superficial; que linda con Saliente, camino público; Mediodía, José Delgado; Poniente, Garganta, y Norte, herederos de Gregorio García; tasado en 6.500 pesetas.

El remate ha de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 8 de Septiembre próximo y hora de las 12, debiendo los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicha tasación, con la rebaja del 25 por 100; servirá de tipo para el remate el expresado avalúo con la rebaja dicha, y se hace saber que no existen títulos de propiedad cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura correrán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a siete de Julio de mil novecientos cincuenta.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.

(66 pstas.)

2555

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Naval Moral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se dirán, propiedad de los vecinos de Serrejón y Toril, respectivamente, Valeriano Vázquez Gamonal, Pio Muñoz López, Adolfo Calzas Martín y Lucinio Sánchez Herro, que fueron hurtados en la madrugada del día 8 del corriente, de la Dehesa Herguijuela, término municipal de Toril, poniéndoles caso de ser habidos a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con el número 79 de 1950.

Dado en Naval Moral de la Mata, 14 de Julio de 1950.—Fernando Fernández.—El Secretario, Rufino Marcos.

Semovientes hurtados

De la propiedad de Valeriano Vázquez Gamonal.—Una burra rucia almenrada, de 7 años, talla regular.

Propiedad de Pio Muñoz López.—Una burra negra, con bastante talla, de unos 8 años.

Propiedad de Adolfo Calzas Martín.—Una burra, parda clara, de unos 11 años, talla pequeña.

Propiedad de Lucinio Sánchez Herro.—Una burra negra, preñada a boca a parir, de 10 a 12 años, talla pequeña.

2643

### YECLA

Bonilla Trialaso, Ramón, hijo de Ramón y de María, natural de Villanueva de la Vera, de estado soltero, profesión bracero, de 24 años, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado ultimamente en Yecla y Jumilla, procesado por hurto en el sumario número 45, del año 1948, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Yecla a constituirse en prisión, decretada por la Audiencia Provincial de Murcia en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Yecla, 10 de Julio de 1950.—El Secretario Judicial, (illegible).

2625

### CÁCERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez municipal de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente se cita al autor o autores de la sustracción de unas dos o tres arrobas de patatas en la finca Huerta de Fuente Fria, de la propiedad de don Pablo Vioque Fernández, que se llevó a efecto la noche del seis al siete de Junio pasado, para que el día dos de Agosto próximo, y hora de las diez y media, comparezcan en este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de falta, con el apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a los Agentes de la Policía, practiquen gestiones en averiguación de quien o quienes sean los autores de tal hecho y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres, 13 de Julio de 1950.—Pedro Lumbreras.—El Secretario, P. H., Luis Monge.

2645

## Alcaldías

### ACEHUCHE

#### Edicto

Hallándose servida interinamente la plaza de Auxiliar de Recaudación Mecanógrafo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, incrementadas con las cantidades que cada año se consignen en presupuesto como plus por carestía de la vida, el Ayuntamiento ha acordado su provisión en propiedad, mediante concurso libre, con arreglo a la Orden de 30 de Octubre de 1939, Ley de 17 de Julio de 1947 y disposiciones complementarias.

Podrán tomar parte en el concurso los españoles mayores de 21 años y menores de 35, que carezcan de antecedentes penales, no padezcan enfermedad ni defecto que le incapacite para sus funciones, observen buena conducta y acrediten su adhesión al Movimiento.

Los concursantes serán sometidos por el Tribunal que determina la Orden de 30 de Octubre de 1939, a un

examen de aptitud, que consistirá en escritura al dictado, problema de las cuatro reglas de aritmética, relleno de documentos cobratorios y liquidación de los mismos, redacción de un documento oficial sencillo y mecanografía, debiendo rendir al menos 200 pulsaciones por minuto.

Dicho ejercicio tendrá lugar en las Casas Consistoriales el siguiente día hábil al en que se cumplan tres meses de la inserción de este anuncio.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía, en el plazo de un mes de la publicación de este edicto, acompañadas de los documentos que justifiquen las condiciones exigidas y cuantos acrediten méritos personales, ya que, a igualdad de las demás condiciones, será preferido el que actualmente desempeña el cargo interinamente sin nota desfavorable.

Acehuche, 28 de Junio de 1950.—El Alcalde, Juan Llanos.

2611

### CALZADILLA

#### Subasta de pastos

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, se anuncia la subasta para el arriendo de pastos de la Dehesa Zarzuela, de estos propios, durante los años forestales 1950-51, 1951-52 y 1952-53, la cual tendrá lugar por pujas a la llana en esta Casa Consistorial, el día quince Agosto próximo, y hora de las once, durante la primera media hora, y si resultara desierta se celebrará segunda subasta el día VEINTICINCO del propio mes, a la misma hora, bajo el mismo tipo de CUARENTA MIL PESETAS anuales e iguales condiciones, y si también resultara desierta, se celebrará la tercera el día cinco de Septiembre siguiente, con rebaje del veinte por ciento.

Calzadilla, 17 de Julio de 1950.—El Alcalde, Demetrio Utrera.

(40'50 pstas.)

2657

### DESCARGAMARIA

Rendidas las cuentas del Presupuesto y de Administración del patrimonio municipal de los ejercicios de 1948 y 1949, quedan expuestas al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, para que durante el mismo y ocho días más, puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones u observaciones, conforme determina el artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Descargamaria, 12 de Julio de 1950.—El Alcalde, D. Martín.

2665

## Sección no oficial

Extravío erala suiza ceniza con manchas blancas, una de éstas en la frente; entregar a D. Joaquín Sánchez, de Montánchez.

(6'00 ptas.)

2652

Vaca suiza, cenicienta, con lunares blancos, de dos a tres años, con hierro en la nalga derecha, R. o P.; se encuentra en poder de la Hermandad Sindical de Santa Ana.

(9'30 pstas.)

2669